

PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO POR CARGA DE ROPA, REGIRAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

1ª.- El Consumidor deberá: a) pagar en efectivo al ordenar el servicio o al recoger las prendas, a elección del consumidor, en moneda nacional o extranjera al tipo de cambio del día de pago en el establecimiento del prestador el precio de contado consignado en el anverso de este contrato por la carga de ropa; b) recoger las prendas en la fecha convenida; c) verificar que son las mismas que entregó para su servicio; d) verificar que el servicio fue satisfactorio; e) pagar por concepto de almacenaje, después de 30 días, el 1% sobre el valor del servicio por cada día que transcurra, en ningún caso el pago por el almacenaje excederá del monto total. En caso de que transcurran 90 días sin que el consumidor recoja su (s) prenda (s) el prestador se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata en términos de las disposiciones legales aplicables; f) en caso de no presentar la orden de servicio, exhibir una identificación oficial, comprobante de domicilio, firmar de recibido en la orden de servicio que obra en poder del prestador; g) Informar al proveedor sobre prendas importadas o de alta costura o prendas de diseño que vayan a granel.

2ª.- El prestador no es responsable de: a) objetos o valores olvidados en las prendas; b) los daños que pudiera sufrir la prenda en caso de que ésta no cuente con instrucciones de lavado o sean erróneas; c) el deterioro de rellenos, entretelas y partes ocultas de la prenda; d) el estado de limpieza o planchado que guarden las prendas después de 30 días a partir del día pactado para su entrega. Asimismo no está obligado a eliminar las manchas que por su naturaleza sean insolubles. Tampoco será responsable por las manchas no perceptibles a la vista al momento de la recepción de la (s) prenda (s) y que surgieran durante el proceso que se describe en el anverso, tales como los residuos de perfumes, ácidos, desodorantes, o exudación, así como también baja de tono y/o textura que surgiera durante el proceso de lavado a causa de la calidad del teñido y/o confección textil por parte del fabricante; e) las prendas para efectos de control, no serán entregadas en forma parcial;

3ª.- Las prendas que se reciben a granel no se revisarán excepto aquellas prendas que se reciban por pieza, en cuyo caso se hará la observación de las condiciones en que se recibe, fijando el límite de garantía o excusarse de hacer el servicio cuando la maquinaria no cumpla características requeridas para dar dicho servicio. Todo tipo de cortinas y prendas que por su naturaleza sean expuestas al sol o intemperie no serán objeto de garantía, lo cual quedará por escrito en el anverso de este contrato. El mismo procedimiento operará en caso de prendas importadas o de alta costura o prendas de diseño.

4ª.- El proveedor se obliga a: a) Informar al consumidor el monto total a pagar por la operación del servicio, incluyendo el precio de los servicios adicionales, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del servicio objeto de este contrato b) seguir las instrucciones de lavado y/o planchado contenidas en las etiquetas en idioma español; c) indemnizar en caso de deterioro total o pérdida, salvo causas de fuerza mayor, a su propietario hasta con un máximo del 40% del valor de la prenda que el consumidor pueda demostrar fehacientemente o un máximo de 10 veces el costo del servicio por dicha prenda. No se incluyen en ésta garantía las prendas que se reciben a granel; d) corregir sin cargo extra, las deficiencias en el servicio que el consumidor encuentre en el momento de recoger las prendas, aún cuando se haya subcontratado el servicio con terceros. La garantía se limita al cumplimiento del servicio solicitado y se hará válida en el establecimiento. Salida la carga de ropa del establecimiento no se admite reclamación por este concepto; e) entregar las prendas en el día pactado en la orden de servicio, salvo causas de fuerza mayor. f) Devolver el importe del servicio no realizado cuando previamente se haya cobrado. g) Preguntar a "el consumidor" si en la ropa a granel se encuentran prendas importadas o de alta costura o prendas de diseño.

5ª.- Son causas de terminación del presente contrato que: a) el consumidor antes de que se haya iniciado el proceso, avise al prestador que no quiere utilizar el servicio, y b) el prestador detecte que las prendas que constituyan la carga de ropa o sus accesorios pudieran sufrir daño. En estos casos no habrá indemnización para ninguna de las partes. Serán causales de rescisión del presente contrato que el prestador no cumpla con el periodo de entrega o en las próximas 24 hrs. si el trabajo no es urgente, o que el servicio prestado no corresponda notoriamente con lo pactado y no se haga efectiva la garantía, salvo por causas imputables al consumidor. Se establece como pena convencional para el prestador del servicio en caso de incumplimiento en fecha de entrega, el pago del 1% del valor del servicio por cada día que transcurra sin rebasar el monto total del servicio solicitado., asimismo se establece como pena convencional para el consumidor el pago por concepto de almacenaje establecido en la cláusula 1ª. Inciso e de este contrato.

Para la prestación por autoservicio además de las cláusulas anteriores que le apliquen se regirá por las siguientes cláusulas:

6ª.- Se concede al consumidor el uso del equipo o maquinaria propiedad del prestador para que someta la carga de ropa que se describe en el anverso de este contrato al lavado y/o secado. La carga de ropa no excederá de la cantidad que se establezca en el instructivo de uso de la maquinaria o equipo, mismo que deberá estar a la vista del consumidor, así como de la que recomiende el prestador.

7ª.- El consumidor no será responsable por daños en el equipo o maquinaria durante su operación resultantes de vicios ocultos o falta de mantenimiento en el mismo, salvo que exista dolo o negligencia de su parte, sin embargo, si la maquinaria del establecimiento resulta dañada por objetos introducidos en la misma, el consumidor deberá responder por los daños ocasionados.

8ª.- El precio de los jabones, detergentes y suavizantes de telas estarán a la vista del consumidor dentro del establecimiento. El consumidor podrá utilizar en el proceso los jabones, detergentes y suavizantes de telas de su propiedad, previa aprobación del prestador quien no le podrá negar la utilización de los productos a que se refiere esta cláusula, salvo que las especificaciones técnicas de la maquinaria o equipo establezcan el uso exclusivo de determinado producto.

9ª.- En virtud de que la maquinaria o equipo serán operados por el consumidor, este exime de toda responsabilidad al prestador por el daño o deterioro que sufrieren sus prendas durante el proceso de lavado y/o secado. Asimismo, las partes pactan que el proceso a que será sometida la carga de ropa será sin garantía alguna.

10ª.- El prestador se obliga a mantener en buenas condiciones de uso y operación el equipo o maquinaria que por virtud de este contrato sea operado por el consumidor. En caso de que la maquinaria o equipo no se encontraren en estado de servir o no cuenten con el mantenimiento adecuado, el prestador será responsable de proporcionar otra máquina sin cargo adicional para concluir el proceso.

11ª.- Será causal de rescisión que el consumidor no siga las instrucciones y recomendaciones del prestador en lo que al uso del equipo se refiere. Es causal de terminación que el consumidor antes de iniciar la operación de la maquinaria o equipo exprese su deseo de no utilizarlos, debiendo el prestador reintegrarle la totalidad de las cantidades que haya pagado por ese concepto.

12ª.- Se establece como pena convencional para el prestador del servicio en caso de incumplimiento, el pago del 1% del valor del servicio por cada día que transcurra sin rebasar el monto total del servicio solicitado.

13ª.- Cláusula común a carga de ropa y autoservicio. La recepción de este documento y la entrega de la (s) prenda (s) o en su caso el uso de los equipos rentados implican la aceptación del presente contrato, Para dirimir cualquier controversia las partes se someten a la vía administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **2689-2019**, Expediente **2904-2019**, de fecha **26 DE MARZO DE 2019**.

- 1a.** El objeto de este contrato es el lavado y planchado de las prendas que en el anverso se describen, en caso de ser diferente se especificará.
- 2a.** Deberán quedar especificados en la orden de servicio: a) el monto total a pagar por la operación del servicio y/o servicios adicionales b) La fecha de entrega; c) Cualquier deterioro que tenga la prenda, incluyendo adornos y aplicaciones; d) Cualquier riesgo que corra la prenda por el proceso; e) El proceso a que será sometida la prenda cuando ésta no tenga etiqueta de instrucciones de limpieza; f) Las manchas o decoloraciones visibles y g) Por lo que se refiere a prendas de alta costura o diseño que superen un valor a \$8000.00 pesos, características que guarda, servicio solicitado, precio del servicio, límite de garantía, fecha de entrega y riesgo que corren, serán convenidos previamente y por escrito entre "El consumidor" y "El proveedor", en el anverso de este contrato. Todo tipo de cortinas y prendas que por su naturaleza sean expuestas al sol o a la intemperie no serán objeto de garantía, lo cual quedará por escrito en la orden de servicio.
- 3a.** "El proveedor" no está obligado a eliminar las manchas que por su naturaleza sean insolubles. Asimismo, no será responsable por vicios ocultos que presenten las prendas, manchas no perceptibles a la vista al momento de la recepción de la (s) prenda (s) y que surgieran durante su proceso de lavado y/o planchado, tales como los residuos de perfumes, ácidos, desodorantes o exudación. En el caso del servicio exclusivamente de planchado "El proveedor del servicio" no se obliga a restablecer la apariencia original de la (s) prenda (s) en lo que se refiere a tersura y/o tamaño.
- 4a.** "El proveedor" del servicio se obliga: a) Informar al consumidor el monto total a pagar por la operación del servicio, incluyendo el precio de los servicios adicionales, así como las restricciones que, en su caso, sean aplicables en la prestación del servicio objeto de este contrato mismas que deberán ser anotadas en la orden de servicio; b) Revisar el estado que guardan las prendas, haciendo ver al consumidor cualquier deterioro o riesgo en el proceso de limpieza, fijando el límite de garantía; c) Seguir las instrucciones de lavado y/o planchado contenidas en las etiquetas en idioma español; d) Reparar las prendas en caso de deterioro parcial imputable a él mismo, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la inconformidad de "El consumidor", sin costo alguno para éste, aun cuando se haya subcontratado el servicio con terceros; e) Devolver el importe del servicio no realizado cuando previamente se haya cobrado; f) Indemnizar en caso de deterioro total o pérdida, salvo causas de fuerza mayor, a su propietario hasta con un máximo de 12 veces el precio del servicio pactado por dicha prenda, o un máximo del 60% del valor de la prenda que las partes de común acuerdo hayan declarado o en su defecto, que "El consumidor" pueda demostrar fehacientemente, en caso de no haber manifestado el valor de la prenda como lo establece la cláusula sexta inciso (f) , el proveedor sólo se obliga a pagar el 60% de \$8,000 (ocho mil pesos) como valor máximo de la prenda; g) Corregir sin cargo extra, las deficiencias en el servicio que "El consumidor" encuentre en el momento de recoger las prendas. La garantía se limita al cumplimiento del servicio solicitado siempre y cuando la maquinaria cumpla con las características del servicio requerido por el consumidor, y se hará válida en el mismo establecimiento. Salidas las prendas del establecimiento no se admite reclamación por este concepto; h) Entregar las prendas en el día pactado en la orden de servicio, salvo causas de fuerza mayor; i) Identificarse plenamente ante el consumidor en el caso de que se preste el servicio a domicilio, de haber un cargo adicional por dicho servicio se especificara en el anverso del presente contrato; j) Preguntar a "el consumidor" si alguna de las prendas es de alta costura o diseño que superen un valor a \$8000.00 pesos.
- 5a.** "El proveedor" no es responsable de: a) Objetos y/o valores olvidados en las prendas; b) Los daños que pudiera sufrir la prenda en caso de que ésta no cuente con instrucciones de lavado o sean erróneas; c) por las alteraciones de colores producidas por el sol, colores o estampados no sólidos, manchas manipuladas previamente por el "Consumidor" y por las manchas no perceptibles a simple vista, tales como residuos de desodorante, perfumes, exudación o ácidos, así como también baja de tono y/o textura que surgiera durante el proceso de lavado a causa de la calidad del teñido y/o confección textil por parte del fabricante, deterioro de rellenos, entretelas y partes ocultas de la prenda, y del estado de limpieza o planchado que guarden las prendas después de treinta días naturales a partir del día pactado para su entrega; d) En el caso de la (s) prenda (s) de alta costura, diseño y las prendas que superen el valor de \$8,000 (ocho mil pesos) de las cuales el consumidor haga mención, las garantías serán de acuerdo al tipo y características de la prenda y quedarán establecidas de común acuerdo entre las partes, lo cual quedará por escrito en el anverso de este contrato.
- 6a.** "El consumidor"; deberá: a) Pagar en efectivo en el establecimiento al momento de ordenar el servicio o al recoger las prendas a elección del consumidor, en moneda nacional, o extranjera que acepte "El proveedor". Las prendas para efectos de control no serán entregadas en forma parcial; b) Recoger las prendas en la fecha convenida c) Verificar que sean las mismas que entregó para su servicio d) Pagar por concepto de almacenaje, después de treinta días, el 1% sobre el valor del servicio por cada día que transcurra; en ningún caso el pago por el almacenaje excederá del monto total. En caso de que transcurran noventa días sin que "El consumidor" recoja su (s) prenda (s), "El proveedor del servicio" se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, en términos de las disposiciones legales aplicables; e) En caso de no presentar la orden de servicio para recoger las prendas, exhibir una identificación oficial, firmar de recibido en la copia de la orden de servicio; f) "El consumidor" deberá manifestar el valor de la prenda cuando el costo se mayor a \$8000.00 pesos, en caso de indemnización, deberá de comprobar el valor de la prenda de manera fehaciente con ticket y/o factura de compra.
- 7a.** Son causas de terminación del presente contrato: a) Que "El consumidor" antes de que se haya iniciado el proceso, avise a "El proveedor" que no quiere utilizar el servicio; b) que "El proveedor" detecte que la prenda o sus accesorios pudieran sufrir daño. En estos casos no habrá indemnización para ninguna de las partes.
- 8a.** Son causas de rescisión del presente contrato: a) Que el "Proveedor" no cumpla con la entrega de la(s) Prenda (s) en la fecha establecida en la orden de servicio del presente contrato.
- 9a.** Pena convencional: Se establece como pena convencional para el prestador del servicio en caso de incumplimiento en fecha de entrega, el pago del 1% del valor del servicio por cada día que transcurra sin rebasar el monto total del servicio solicitado, asimismo se establece como pena convencional para el consumidor el pago por concepto de almacenaje establecido en la cláusula 6ª. Inciso (d) de este contrato.
- 10a.** La recepción de este documento y la entrega de la (s) prenda (s) implican la aceptación del presente contrato.
- 11a.** Para dirimir cualquier controversia las partes se someten a la vía administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **2706-2019**, Expediente **2905-2019**, de fecha **26 DE MARZO DE 2019**.